

**CLASE DE CONTRATO:**           **ORDEN DE SERVICIO**

**CONTRATISTA:**               **INGENIERIA SMAF S.A.S.**

**DIRECCION:**                 **MZ 6 CS 5 P2 BARRIO SAMARIA 2**

**TELEFONO:**                 **3144902268**

**OBJETO:**                   **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL INVERNADERO INTELIGENTE CIAB - CIP DOSQUEBRADAS CON ALCANCE EN CAMBIO DE CUBIERTA Y MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO DE LOS SISTEMAS NDE RIEGO Y NEBULIZACIÓN., DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. VALOR: CIENTO VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$124,500,000.00)**

**IDENTIFICACION:**           **NIT 901389985-8**

**CUENTA PARA PAGO:**       **85200000629**

**BANCO:**                     **BANCOLOMBIA**

**TIPO DE CUENTA:**         **AHORROS**

Entre los suscritos a saber, **NANCY RODRIGUEZ MATEUS**, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 51.704.330 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, Ente Universitario Autónomo, transformada mediante Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, con NIT No. 860.512.780-4, y con facultades delegatarias para contratar, según Resolución No. 007126 del 02 de septiembre de 2014, quien para efectos de este contrato se denominará la **UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD**, por una parte, y por la otra **YENIER VALENCIA VILLEGAS**, quién se identifica con la Cedula de Ciudadanía No. 1.089.719.325 expedida en Guática (Risaralda) , en calidad de Representante Legal de la empresa **INGENIERIA SMAF S.A.S.** con NIT 901.389.985 y quien manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento no estar incurso en alguna de las situaciones de incompatibilidad y conflicto de intereses a que se refiere el capítulo VI del Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades, del Estatuto de Contratación de la UNAD según Acuerdo No. 0047 del 13 de Septiembre de 2012, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 93 de la Ley 30 de 1992, el Estatuto de Contratación de la UNAD y el Manual de Procesos y Procedimientos de la UNAD, normas civiles y comerciales concordantes previas las siguientes consideraciones: 1. Que existen los recursos presupuestales necesarios, para atender el pago del valor del presente contrato 2. Que de conformidad con el literal A del Artículo 20 del acuerdo 0047 del 13 de septiembre de 2012, es procedente la celebración del presente contrato de acuerdo con las siguientes clausulas: PRIMERA - OBJETO: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL INVERNADERO INTELIGENTE CIAB - CIP DOSQUEBRADAS CON ALCANCE EN CAMBIO DE CUBIERTA Y MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO Y NEBULIZACIÓN. DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.** SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$124,500,000.00)**, los cuales la UNAD pagará al contratista de la siguiente forma: un primer pago equivalente al 50% del valor total del contrato, una vez se haya ejecutado un periodo mínimo de dos (2) meses, previa presentación de informe de avance, recibo a satisfacción parcial del supervisor y cumplimiento de requisitos de tesorería. El 50% restante se pagará al finalizar la ejecución del contrato, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción y/o liquidación, y cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago. No obstante, lo anterior esta cláusula está condicionada a la cláusula sobre imputación presupuestal y subordinación a la

apropiación presupuestal. PARÁGRAFO ÚNICO: El valor podrá ser adicionado hasta en un 50% del valor total mediante contrato adicional firmado con anterioridad a la fecha de terminación del contrato inicial y previo concepto del supervisor del mismo. TERCERA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del CONTRATISTA con el Contratante, por lo tanto, el contratista no tiene derecho al reconocimiento ni pago de prestaciones sociales. CUARTA - OBLIGACIONES A CARGO DE LA UNAD: Son obligaciones a cargo de la UNAD, además de las obligaciones propias de la naturaleza y esencia del presente contrato aquellas establecidas en la normatividad vigente. 1) Pagar la remuneración del Contratista en las condiciones pactadas. 2) Cooperar con el Contratista en la ejecución del contrato. 3) Exigir el pago al sistema de seguridad social integral, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 4) Evaluar y Reevaluar a los contratistas. 6)-Designar un supervisor que se encargue de ser el enlace con el contratista y vigilar el cumplimiento de las especificaciones técnicas pactadas. 7)-Brindar el acceso y espacio requerido por parte del contratista para ejecutar las obras y trabajos relativos a la instalación del invernadero, facilitando la movilización de materiales y personal. 8)-Verificar, revisar y aprobar a través del supervisor los informes de avance, actas parciales y demás documentos emitidos por el contratista durante la ejecución del contrato. 9)-Realizar los pagos oportunamente según lo estipulado, dentro de los términos legales vigentes. QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obliga para con la UNAD a: 1) Desarrollar el objeto del contrato, dentro de los términos establecidos. 2) Entregar en debida forma, los productos contratados. 3) Acreditar su afiliación vigente a cualquier sistema de prestación de servicios de salud y pensión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 y artículo 01 de las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003 respectivamente. En lo referente al Sistema General de Riesgos Profesionales EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y Ley 723 del 15 de abril de 2013. 4) Cuando así aplique y en concordancia con el Sistema de Integrado de Gestión en su componente de Gestión ambiental y Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, el contratista debe dar cumplimiento a la política, lineamientos y normas establecidos en el sistema integrado de gestión, y las que regulen la materia, y se expidan durante el plazo de ejecución del contrato y sus prórrogas (cuando así haya lugar), en tal caso y antes de la legalización del correspondiente contrato, el proponente deberá adjuntar certificación avalada y suscrita por el líder de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNAD, por el líder de Gestión Ambiental de la UNAD y por el supervisor y/o interventor del contrato, en el que conste estar informado y cumpliendo, con la política generada por la Universidad Nacional Abierta a Distancia UNAD, en concordancia con la normatividad exigible en este sentido. Para tal efecto la Universidad Nacional Abierta a Distancia UNAD, ha generado los instructivos I-5-6-5 e I-6-3-2 en los cuales los requisitos mencionados son de obligatorio cumplimiento para que las actividades que sean realizadas por estos (contratistas), se hagan de forma segura (Instructivo de requisitos y condiciones en seguridad y salud en el trabajo para la contratación de bienes y servicios I-5-6-5 Introducción e Instructivo para la contratación de bienes y servicios ambientalmente sostenibles I-6-3-2. Negrilla fuera de texto). 5) Las demás asignadas por el supervisor y que sean inherentes a la labor desempeñada. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1) Realizar integralmente el mantenimiento preventivo y correctivo del invernadero inteligente del CIAB - CIP Dosquebradas, conforme al objeto contractual, las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y las indicaciones de la supervisión. 2) Suministrar los materiales, herramientas, equipos, transporte, personal técnico y demás elementos necesarios para la ejecución integral de las actividades objeto del contrato. 3) Para cada corte de obra o informe de avance, el contratista deberá presentar el Formato Detalles de Avance, Cantidades y Costos Unitarios de Obra F-14-3-2, registrando de manera clara y detallada las cantidades efectivamente ejecutadas. En caso de requerirse actividades o ítems no previstos, estos deberán encontrarse plenamente justificados y soportados mediante el correspondiente Análisis de Precio Unitario (APU), utilizando el Formato F-14-3-5 definido por la Universidad. 4) Para cada corte de obra, el contratista deberá allegar las respectivas memorias de cálculo de las cantidades ejecutadas mediante el Formato de Memorias de Cálculo para Cortes de Obra F-14-3-6, garantizando la trazabilidad, validación y soporte técnico de la información presentada. 5) Al finalizar las actividades el contratista deberá gestionar la suscripción del Formato de Certificación de Ejecución de Actividades de Mantenimientos y/o Adecuaciones F-14-1-21. 6) Durante la ejecución contractual, el contratista deberá utilizar el Formato Acta de Reunión y Seguimiento Comité Técnico de Obra F-14-3-4 para documentar las reuniones de seguimiento, compromisos, observaciones, decisiones técnicas y demás aspectos relevantes asociados al desarrollo del contrato. 7) Una vez culminadas las actividades objeto del contrato, el contratista deberá formalizar la entrega mediante el Formato Acta de Terminación y Entrega Final de Obra F-14-3-1, dejando constancia del cumplimiento de las

obligaciones contractuales y de la recepción de las actividades ejecutadas por parte de la supervisión. 8) Para cada corte de pago, el contratista deberá presentar un informe de avance con el correspondiente registro fotográfico utilizando el Formato Informe Parcial de Actividades para Contratos de Infraestructura Física F-14-1-17, complementándolo con los soportes técnicos, estudios, fichas técnicas y demás documentos que resulten aplicables. 9) Para cada corte de pago, se deberán entregar las tablas diligenciadas y soportes de cumplimiento de los instructivos I-5-6-5 e I-6-3-2, según los conceptos de las líderes SST y ambiental.

| ITEM | TIPO | GRUPO | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN         | VALOR UNITARIO   | VALOR TOTAL      |
|------|------|-------|----------|---------------------|------------------|------------------|
| 1    | S    | 4     | 1        | MANTENIMIENTO OTROS | \$104.621.848,74 | \$104.621.848,74 |
|      |      |       |          |                     | SUBTOTAL         | \$104.621.848,74 |
|      |      |       |          |                     | IVA              | \$19.878.151,26  |
|      |      |       |          |                     | TOTAL            | \$124.500.000,00 |

PARÁGRAFO ÚNICO. - El incumplimiento del objeto contractual o de las obligaciones señaladas en la presente cláusula, por parte del contratista, dará lugar a la declaratoria de incumplimiento del contrato, atendiendo los artículos 31, 40 y 41 del Estatuto de Contratación de la UNAD, según Acuerdo No. 0047 del 13 de septiembre de 2012. SEXTA - REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La UNAD se obliga a reservar el valor del contrato, que será tomado del presupuesto asignado para la UNAD en la vigencia fiscal de 2026, para lo cual se ha expedido el **C.D.P No. 159 de fecha 10 – febrero - 2026**, con cargo al Rubro de Serv prest a las empresas y serv de prod. SEPTIMA - PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del presente contrato será de hasta **cinco (5) meses, contados a partir de su perfeccionamiento es decir hasta el 22 de diciembre de 2026**. OCTAVA - VIGENCIA: La vigencia del presente contrato es de dos (2) meses más, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución. NOVENA - CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: La UNAD solicitará el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, SENA, e ICBF) La UNAD solicitará durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación el cumplimiento de este requisito. (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y 797 de 2003). DECIMA - CESIÓN DE LOS CONTRATOS: Los contratos de la Universidad, se celebran en consideración a la capacidad, calidades y habilidades del contratista; por ello el acto de cesión de la presente orden a una persona diferente al contratista requiere previamente de una valoración, evaluación y autorización escrita de la Universidad. La cesión también procederá para los casos en los cuales sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad al contratista, durante el periodo de ejecución de la orden. En este caso, el contratista debe, de ser posible, ceder el contrato, previa autorización escrita del Ordenador del Gasto. DECIMA PRIMERA - INDEMNIDAD DE LA UNAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la UNAD contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. DECIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento, por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiere, o de declaratoria de nulidad del mismo, la UNAD iniciara un cobro persuasivo sobre el 10% del valor del contrato a título de pena, y en caso de renuencia del contratista se iniciaran las acciones legales pertinentes de acuerdo con la Ley 80 de 1993 para el cobro de los perjuicios que se le generen a la Universidad. EL CONTRATISTA quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello. DECIMA TERCERA - EQUILIBRIO FINANCIERO: Al presente contrato le son aplicables los principios previstos en el artículo 868 del Código de Comercio y en el literal h) del artículo 7 del Estatuto de Contratación de la UNAD. DECIMA CUARTA - MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, la Universidad sin perjuicio de su derecho a solicitar la intervención de la jurisdicción competente a través de la interposición de las acciones correspondientes, podrá hacer uso en primera instancia de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, arreglo directo, amigable composición, conciliación y arbitramento institucional, de acuerdo con lo establecido en la Ley y la normatividad interna de la Universidad. DECIMA QUINTA - INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN: La UNAD

ejercerá la supervisión del contrato a través de DIRECTOR DE CENTRO de la CIP DOSQUEBRADAS de la UNAD o quien haga sus veces. El interventor o supervisor del contrato deberá velar por la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con el Capítulo V, referente a Vigencia y Control, del Estatuto de Contratación de la UNAD, según Acuerdo No. 0047 del 13 de septiembre de 2012. Parágrafo: El supervisor puede ser remplazado por la UNAD, por razones del servicio, para lo cual este informará mediante oficio el nombre del nuevo supervisor y/o interventor. DECIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN: El contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los DOS (2) meses siguientes contados a partir de la finalización del contrato o del pago total del mismo de conformidad con lo estipulado en la normatividad vigente. DECIMA SEPTIMA - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se registrará por las disposiciones civiles y comerciales y con las pertinentes. Así queda sometido a la Ley y a la jurisdicción de los Tribunales Colombianos. DECIMA OCTAVA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO DE EJECUCION: Este documento requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes contratantes. Para su ejecución, se hace necesaria la existencia del registro presupuestal. DECIMA NOVENA - DOCUMENTOS CONTRATO: Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. VIGESIMA - ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en este contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. En general, se da por comprendido a cabalidad este contrato y para constancia se firma a los **22 días del mes de julio de 2026**.

**UNAD**

**EL CONTRATISTA**



**NANCY RODRIGUEZ MATEUS**

**C.C. 51.704.330**

**Expedida en: Bogotá D.C.**



**GERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**



**YENIER VALENCIA VILLEGAS**

**C.C. 1.089.719.325**

**Expedida en: GUATICA (RISARALDA)**

**Representante Legal**

**INGENIERIA SMAF S.A.S.**

**NIT. 901.389.985- 8**

**CONTRATISTA**

**Vo Bo y Apr: CRISTIAN CAMILO SANCHEZ ROMERO**  
**Líder Grupo Funcional de Adquisiciones**

**Elaboro: RAFAEL.SEPULVEDA**